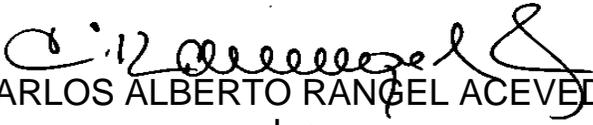


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del acreedor garantizado *GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento* y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia por **pago total de la obligación**.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada sobre el vehículo identificado con placas **IYV 201** en auto de fecha 7 de abril de 2021. Ofíciase.
3. El desglose digital de los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria a favor del garante.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00202